AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 005/2015

"CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, domiciliada en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Martin Eduardo Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FARFALLE S.R.L.**, con **RUC Nº 80025384-1** domiciliada en Avda. España Nº 1.314 y Senador Long de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Cecilia Inés Rodríguez Fandos**, con Cédula de Identidad N° 861.381, según Estatuto Social, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **"CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"** por el Proveedor a la Contratante.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en los Subgrupos **320 – "TEXTILES Y VESTUARIOS"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma máxima de guaraníes **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL (₲ 52.523.000)**, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*1*	*0*	*0*	*320*	*30*	*1*	*99*	*₲ 52.523.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **290.885**

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 005/2015

"CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa**, convocado por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, según Resolución **de Presidencia Nº 26/2015 de fecha 24 de marzo de 2015**. La adjudicación fue realizada por Resolución **de Presidencia N° 41/2015 de fecha 08 de mayo de 2015.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
			Uniformes para Damas				
1	Saco para Dama, según especificaciones técnicas	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	25	₲ 245.000	₲ 6.125.000
2	Pantalón para Dama según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	50	₲ 115.000	₲ 5.750.000
3	Pollera para Dama, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	50	₲ 105.000	₲ 5.250.000
4	Camisas mangas largas para Dama, según especificaciones técnicas	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	50	₲ 120.000	₲ 6.000.000
5	Fular para Dama, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	25	₲ 35.000	₲ 875.000
6	Cinto para Dama, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	25	₲ 45.000	₲ 1.125.000
7	Básica Tipo Remera para Dama, según especificaciones técnicas	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	50	₲ 55.000	₲ 2.750.000
8	Remeras Tipo Polo para Dama, según especificaciones técnicas	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	52	₲ 85.000	₲ 4.420.000
			Uniformes para Caballeros				
9	Saco para Caballero, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	4	₲ 415.000	₲ 1.660.000
10	Pantalón para Caballero, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	36	₲ 165.000	₲ 5.940.000
11	Camisa mangas larga para Caballero, según especificaciones Técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	36	₲ 145.000	₲ 5.220.000
12	Corbata para Caballero, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	18	₲ 35.000	₲ 630.000
13	Remeras Tipo Polo para Caballero, según especificaciones técnicas.	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	62	₲ 89.000	₲ 5.518.000
			Banderas				
14	Bandera Paraguaya, en tela raso doble faz, según especificaciones técnicas	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	3	₲ 210.000	₲ 630.000
15	Bandera de la AFD, en tela raso doble faz, según especificaciones técnicas	FARFALLE	PARAGUAY	Unidad	3	₲ 210.000	₲ 630.000
						Total ₲.	**52.523.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **cincuenta y dos millones quinientos veintitrés mil (₲ 52.523.000)**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer el servicio solicitado a la Contratante y a subsanar sus defectos, de conformidad con las disposiciones del Contrato y de la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por el área de Comunicación y Marketing, y una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Proveedor.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será de **cuatro (4) meses**, desde el 08 **de junio de 2015,** hasta el **07 de octubre de 2015**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección: Oficinas de la AFD.-

8. CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.-

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:
(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.
(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la AFD el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.-

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.-

El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo: del área de **COMUNICACIÓN Y MARKETING** de la AFD.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.-

11. MULTAS. -

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones establecidas en la carta de invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 005/2015

"CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **08** días del mes **Junio del** año **2015**.-

.....

POR LA CONTRATANTE
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA
C.I. Nº 1.259.839

.....

POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I. Nº 384.064

.....

POR EL PROVEEDOR
CECILIA INÉS RODRIGUEZ FANDOS
C.I. Nº 861.381